



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 8 9 0)

0 4 JUL 2017

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1217, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0006533 del 22 de Junio de 2017, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 102.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos veintitrés millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco pesos M/cte (\$1.523.385.605.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil quinientos veintitrés millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco pesos M/cte (\$1.523.385.605.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron requisitos para el proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1217, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 162 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

MANANTIAL DEL SOL cod 1217									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulacion	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignacion	Origen del recurso
1	106050	2955112	CARLOS ALBERTO	ROJAS	\$ 2.988.366,00	28/12/2016 09:39	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
2	106925	23270676	BRIGIDA	PEREZ GARCIA	\$ 3.327.000,00	24/01/2017 08:50	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	100450	24031792	NEIRA MILENA	LIZARAZO VALDERRAMA	\$ 6.990.000,00	20/10/2016 15:13	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	105951	24672986	MARIA LEIDA	MORALES JARAMILLO	\$ 2.726.879,00	26/12/2016 15:05	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	99201	28699130	LUZ FANNY	HUERFA PEÑA	\$ 7.890.445,00	06/10/2016 10:50	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
6	100889	28894187	LUZ ANGELICA	BENAVIDES BARRIOS	\$ 5.774.900,00	25/10/2016 17:09	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
7	107214	29832713	BLANCA NIEVES	RODRIGUEZ MEDINA	\$ 2.664.000,00	07/02/2017 09:40	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	107892	30656531	ADELAIDA DEL SOCORRO	PEREZ PITALUA	\$ 6.047.000,00	27/02/2017 11:32	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	105859	32746121	EVERLIDES	PALOMINO ALVAREZ	\$ 2.605.000,00	26/12/2016 10:03	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
10	106811	36500859	ROSELIDA	ROJAS	\$ 7.300.000,00	19/01/2017 12:01	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	100057	39566685	JUDITH YANETH	MENDEZ	\$ 2.989.000,00	13/10/2016 15:39	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	99225	39638471	LUCILA	GONZALEZ ALARCON	\$ 4.322.000,00	06/10/2016 11:34	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	107861	39638842	MARIA LILIA	CAMELO RUIZ	\$ 21.128.000,00	27/02/2017 08:31	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
14	105471	41580647	ADELINA	MUÑOZ JIMENEZ	\$ 5.584.000,00	20/12/2016 11:54	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
15	99224	46373588	BETTY PAOLA	GUTIERREZ CASTILLO	\$ 7.744.389,00	06/10/2016 11:33	\$ 18.442.925,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
16	99290	50921298	ELIDA ROSA	HERNANDEZ CAUSIL	\$ 6.637.905,00	06/10/2016 14:40	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
17	108322	51651298	MARIA NANCY	AREVALO BUCURU	\$ 2.630.000,00	27/03/2017 13:37	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	107425	51735751	MARTHA CONSTANZA	RIOJAS CASTILLO	\$ 8.702.000,00	09/02/2017 14:20	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

MANANTIAL DEL SOL cod 1217									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulacion	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignacion	Origen del recurso
19	99732	51947476	CLARIVEL	VILLALBA GONZALEZ	\$ 5.000.000,00	10/10/2016 16:37	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	99354	52011722	LUZ MARINA	GARCIA BERMUDEZ	\$ 4.809.000,00	06/10/2016 17:14	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
21	99184	52119507	SANDRA PATRICIA	RODRIGUEZ MOLINA	\$ 3.501.800,00	06/10/2016 09:57	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	107431	52122485	JUDITH RUBY	BENITEZ TORRES	\$ 3.001.924,00	09/02/2017 14:37	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	107878	52122503	MARISOL	LOPEZ TRUJILLO	\$ 12.942.440,00	27/02/2017 10:33	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	107087	52191633	DORIS YOLIMA	ARDILA CRUZ	\$ 2.605.468,00	06/02/2017 14:33	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
25	105382	52302450	MARIA DENISE	PIMIENTO ALVAREZ	\$ 29.508.680,00	16/12/2016 16:20	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	98639	52309283	DIANA PATRICIA	BRAVO CASTIBLANCO	\$ 5.819.000,00	23/09/2016 08:14	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
27	100050	52448457	GRACIELA ESPERANZA	DIAZ SUAREZ	\$ 2.659.221,00	13/10/2016 15:05	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	105492	52448728	YOLIMA	RIVAS	\$ 5.077.000,00	20/12/2016 15:30	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
29	98745	52481285	MARISOL	CALDERON CUBILLOS	\$ 4.000.000,00	26/09/2016 16:05	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
30	106034	52485832	ESMERALDA	CASTILLO LANDAZURY	\$ 4.984.000,00	27/12/2016 16:38	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
31	104061	52587222	LUZ HELENA	MORENO ACOSTA	\$ 7.900.000,00	01/12/2016 08:43	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
32	99213	52657381	VIVIANA	BUSTOS AVILA	\$ 2.611.000,00	06/10/2016 11:11	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	98675	52760541	RUTH	CRUZ GONZALEZ	\$ 14.223.000,00	26/09/2016 09:34	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	98640	52798005	LUZ ANGELA	GUTIERREZ RODRIGUEZ	\$ 13.343.300,00	23/09/2016 08:17	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
35	98735	52934421	LIZ JEINNY	BELTRAN MONTILLA	\$ 2.601.532,00	26/09/2016 15:22	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
36	101417	53135708	VERENICE	ZAMBRANO CARMONA	\$ 8.196.000,00	02/11/2016 13:31	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
37	99219	59834256	MARIA IRMA	JANAMEJOY ROJAS	\$ 6.733.843,00	06/10/2016 11:26	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
38	105617	65791051	MARIA EUGENIA	SANCHEZ PIÑA	\$ 7.512.000,00	21/12/2016 16:01	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
39	106914	73104428	MARIO	REBOLLEDO MONTES	\$ 5.961.000,00	23/01/2017 17:08	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
40	105817	79844281	ARNULFO	PINEDA GARCIA	\$ 4.001.000,00	23/12/2016 15:12	\$ 18.442.925,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

MANANTIAL DEL SOL cod 1217									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulacion	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignacion	Origen del recurso
41	106027	79998776	WILSON ESTEBAN	BELTRAN CASTAÑO	\$ 10.325.883,00	27/12/2016 16:21	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	106040	80146039	MIGUEL ANTONIO	GOMEZ VARGAS	\$ 5.076.206,00	28/12/2016 09:08	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
43	105820	80242264	FREDY ALEXANDER	ARCINIEGAS MOLANO	\$ 8.969.480,00	23/12/2016 15:22	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
44	104248	80440454	JUAN PABLO	RENDON ARIZA	\$ 2.604.000,00	05/12/2016 08:28	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
45	99318	80490336	GILBERTO	QUIROGA QUITIAN	\$ 10.012.000,00	06/10/2016 15:26	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
46	99207	92558090	JOSE MARIA	SUAREZ ALVAREZ	\$ 13.244.000,00	06/10/2016 11:00	\$ 18.442.925,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
47	107914	1005460995	LUZ DEYCI	ARIZA QUIROGA	\$ 4.734.130,00	27/02/2017 15:54	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
48	105464	1012345854	JOSE EDUARDO	PERALTA BERNAL	\$ 2.740.000,00	20/12/2016 11:44	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
49	99357	1013628335	DIEGO ALEJANDRO	RAMIREZ RUIZ	\$ 4.693.274,00	06/10/2016 17:33	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	99345	1016007279	MARIA YANETH	SANTOS ORTIZ	\$ 29.508.680,00	06/10/2016 16:38	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	99383	1016062649	LILILSA LUCERO	OTALORA RAMOS	\$ 2.912.700,00	07/10/2016 09:17	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
52	99154	1017127320	DAMARIS	HIGUITA HIGUITA	\$ 7.270.000,00	06/10/2016 07:56	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
53	106011	1024519434	YULY	ALVARADO SILVA	\$ 2.863.845,00	27/12/2016 14:10	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
54	99388	1026278542	LEIDY PAOLA	ARIZA PRADO	\$ 8.342.000,00	07/10/2016 09:40	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
55	107203	1030523976	JAIRO ANDRES	PEÑA RIVERA	\$ 10.315.430,00	07/02/2017 09:22	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
56	106736	1030559752	ADIELA	DIAZ CANACUE	\$ 2.744.433,00	13/01/2017 12:02	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	107436	1030568375	LADY HOJANA	BONILLA HERNANDEZ	\$ 2.910.963,00	09/02/2017 15:04	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
58	100894	1030570589	ANDRES YESID	VERA CASTILLO	\$ 4.181.000,00	25/10/2016 17:32	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
59	107107	1030572341	SANDRA VIVIANA	BARAJAS GONZALEZ	\$ 2.940.000,00	06/02/2017 15:24	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	99412	1030593079	MARCELA	CLAVIJO RINCON	\$ 4.602.000,00	07/10/2016 12:24	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

MANANTIAL DEL SOL cod 1217									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulacion	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignacion	Origen del recurso
61	106919	1032362513	YUDANI	VASQUEZ ROCHA	\$ 2.632.295,00	24/01/2017 08:15	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
62	107414	1032403033	NATALIA	GALVEZ VALENCIA	\$ 8.747.586,00	09/02/2017 13:42	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	99437	1032430140	YURI CRISTINA	GOMEZ SAMBONI	\$ 4.427.000,00	07/10/2016 14:53	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	99223	1054679055	HECTOR AUGUSTO	LOPEZ GUERRERO	\$ 3.845.000,00	06/10/2016 11:33	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
65	99307	1069726984	ELSY YOLANDA	CRISTANCHO RUIZ	\$ 3.705.456,00	06/10/2016 15:12	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
66	99179	1101018427	WILMER YESID	QUITIAN TELLEZ	\$ 29.508.980,00	06/10/2016 09:49	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
67	99333	1116444084	LINA VICTORIA	RIASCOS MARTINEZ	\$ 2.755.000,00	06/10/2016 15:59	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
68	101744	1116857211	YURMINDA YUDISSA	LANCHEROS SUANARA	\$ 3.645.830,00	05/11/2016 09:02	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
69	99417	1120575438	XIOMARA YELITZA	ORTEGA SUAREZ	\$ 2.703.058,00	07/10/2016 13:31	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	105490	1130641700	LEIDY JULIETH	PRADA RIVERA	\$ 5.692.778,00	20/12/2016 15:28	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.523.385.605.00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 121, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el

"Por la cual se asignan setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Manantial del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los
04 JUL 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arelys Bravo Pereira 
Proyectó: Claudia Paris 